

## MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE



NIT: 891118119-9

### AVISO DE CONVOCATORIA

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MCSAMCCS003-2026**

### AVISO DE CONVOCATORIA

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE HUILA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales, informa que el **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**, iniciará proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con las siguientes características:

1. La Alcaldía Municipal de Campoalegre Huila se encuentra ubicada en la Calle 18 No 7-32 en el Municipio de Campoalegre Huila.
2. El proceso será publicado y desarrollado a través de la Plataforma SECOP II dentro de la cual se fijará el cronograma, las condiciones generales del proceso, se realizarán las comunicaciones, se publicarán las observaciones y se adelantará hasta su adjudicación.

**OBJETO: EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA Y DEMÁS AMPAROS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS SEGUROS DE VIDA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A EMPLEADOS.**

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**
4. Los bienes y servicios del proceso, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

| ITEM | CODIFICACIÓN UNSPSC | NOMBRE OFICIAL   |
|------|---------------------|--|
| 1    | 84131500            | Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones |
| 2    | 84131600            | Seguros de vida, salud y accidentes                            |

7. El plazo determinado del contrato es De (10) Meses en la (s) Póliza (s) deberá establecer la vigencia de cada seguro, conforme al artículo 1057 del código de comercio.

La vigencia corresponderá al periodo de amparo de los bienes asegurados en las pólizas por un término de TRESCIENTOS DIAS (300) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento de las pólizas actualmente contratadas, esto es 9 de junio de 2026 hasta el 8 de abril de 2027

**MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**



**NIT: 891118119-9**

8. La fecha límite estimada para presentar Ofertas en el presente proceso de contratación será la establecida en el pliego de condiciones definitivo establecido en la plataforma SECOP II, en la forma indicada en el pliego de condiciones.

De Conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán remitir a través de la plataforma SECOP II, las observaciones, sugerencias o aclaraciones respecto del contenido de los documentos del proceso contractual, en los términos establecidos en el cronograma.

9. El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$210.925.230 M/CTE)

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | FUENTE          | RUBRO  |
|------------------------------|-----------------|--|
|                              | 1.2.1.0.00      | 2.1.2.02.02.007.1.16.1.2.1.0.00                          |
|                              | 1.2.1.0.00      | 2.1.2.02.02.007.2.16.1.2.1.0.00                          |
|                              | 1.2.4.3.04      | 2.1.2.02.02.007.2.16.1.2.4.3.04                          |
|                              | 1.3.3.3.20.1.04 | 2.3.33.3301.1603.3301053.202500000042503.1.3.3.3.20.1.04 |
|                              | 1.3.3.1.00.2    | 2.3.24.2402.0600.2402112.202500000042503.1.3.3.3.20.1.04 |
|                              | 1.2.1.0.00      | 2.1.1.01.03.020.16.1.2.1.0.00                            |

10. Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C<sup>1</sup>.

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL |    |
|-------------------|--------------------------|---|--|--|----|
|                   | Si/No                    | Si/No   | Si/No  | Si/No  |    |
| ALIANZA PACÍFICO  | CHILE                    | SI  | NO   | SI   | NO |
|                   | PERÚ                     |   |  |  |    |
|                   | MÉXICO                   |   |  |  |    |
| CANADÁ            | SI                       | NO  | SI   | NO   |    |
| CHILE             | SI                       | NO  | SI   | NO   |    |

<sup>1</sup> Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, en Proceso de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, Can y demás aspectos relevantes.

## MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE



NIT: 891118119-9

|                 |    |    |    |    |
|-----------------|----|----|----|----|
| COREA           | SI | NO | SI | NO |
| ESTADOS AELC    | SI | NO | SI | NO |
| MÉXICO          | SI | NO | SI | NO |
| TRIÁNGULO NORTE |    |    |    |    |
| EL SALVADOR     |    |    |    |    |
| GUATEMALA       | SI | NO | SI | NO |
| HONDURAS        |    |    |    |    |
| UNIÓN EUROPEA   | SI | NO | SI | NO |

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, Guatemala, El Salvador, Unión Europea, Canadá, Chile, Perú, Estados Unidos con Acuerdos Comerciales aplicables reciben trato nacional.

Por el monto del presente proceso precontractual y según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la actividad objeto del presente Estudio no está incluida en los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales de Nivel Municipal.

Referente al comportamiento del mercado, estadísticamente es poca la participación de oferentes extranjeros, y se considera que por el tipo de servicio a prestarse es favorable emplear mano de obra y suministro de insumos de la región.

**11. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:** De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas a veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en el mismo, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

**12.** En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales y jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En todo caso el objeto social deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso.

**13. LIMITACION A MIPYME:** El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME con domicilio en el Municipio de Campoalegre Huila dado que es inferior a US\$125.000, de acuerdo al artículo 5° Del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.

La condición de Mipyme se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 5. Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del

## MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE



**NIT: 891118119-9**

Título 1 de a Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Además, deberán acreditar, que tienen más de un (1) año de existencia en los términos del ARTÍCULO 5. Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2. De igual manera, cada unión temporal o consorcio se contará por si mismo, y no por el número de Mypimes que los integren, los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto en el referido Decreto.

**14.** En el Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación

**15.** El cronograma del proceso se establecerá en la Plataforma SECOP II

**16.** Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)).

**17.** El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2. 1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Campoalegre Huila, 26 de mayo de 2026

  
**VÍCTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR**  
Alcalde Municipal

**DIEGO FERNANDO CORTES LASSO**

Asesor Jurídico externo Contratación Defensa y Justicia Legal Group SAS